

Bogotá, D.C., 23 JUN 2020

DIRECTIVA TRANSITORIA

No. 000011

**PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES ANTE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA
COVID-19**

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

Impartir instrucciones y asignar responsabilidades para la implementación del protocolo de audiencias virtuales ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 en los Establecimientos de Reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 65 de 1993, «Por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario» modificada por la Ley 1709 de 2014, «Por la cual se reforma la Ley 65 de 1993, la Ley 599 de 2000 y la Ley 55 de 1985».
3. Ley 734 de 2002, «Por el cual se expide el Código Disciplinario Único».
4. Ley 909 de 2004, «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones»
5. Decreto 4151 de 2011, «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones».
6. Resolución 6349 de 2016, «Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC»
7. Resolución 192 de 2018, «Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 6349 de 2016 y deroga la Resolución 5355 de 2012».
8. Resolución 2492 de 2018, «Por la cual se modifica el artículo 153 de la resolución No 006349 del 19 de diciembre de 2016, «Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden nacional- ERON a cargo del INPEC»
9. Resolución 2079 de 2019, «Por la cual se actualiza la denominación de Complejo Carcelario y Penitenciario dentro de la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional».
10. Resolución 3940 de 2019, «Por la cual se aprueba el Plan de Direccionamiento Estratégico 2019 - 2022 Humanizando y transformando vidas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC».
11. Resolución 4124 de 2019 «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC», modificada por la Resolución 1085 del 17 de marzo de 2020
12. Resolución 243 de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC»
13. Resolución 380 de 2020, «Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones»
14. Resolución 1144 de 2020, «Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del INPEC».
15. Directiva Presidencial No 02 de 2020, «Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones –TIC-».

16. Política PM-DA-PL01 V02, «Política institucional de Derechos Humanos enfocada en la promoción y el respeto».
17. Política PA-TH-PL04 V01, «Política de emergencias».
18. Plan PE-PI-PN02 V01, «Plan de Direccionamiento Estratégico 2019 – 2022».
19. Guía PE-PI-G03 V01, «Guía para la gestión de la doctrina institucional».
20. Guía PA-TI-G01 V01, «Guía tecnológica para audiencias virtuales».
21. Manual PM-SP-M06 V02, «Manual Traslado o Remisiones de Personas Privadas de la Libertad».
22. Circular 04 de 2020, «Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID-19».
23. Circular 06 de 2020, «Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas y o privadas».

C. Vigencia

Del 23 de junio hasta el 20 de diciembre de 2020.

II. INFORMACIÓN

Generalidades

La Consejo Superior de la Judicatura es la entidad encargada de realizar la programación y coordinación de las audiencias virtuales a través del CENDOJ (Centro de documentación Judicial), quien notifica al INPEC sobre la fecha, hora y lugar de las audiencias virtuales, puede ser el CENDOJ o el Juzgado solicitante de la audiencia quien notifique.

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura-CSJ- y el INPEC cuentan actualmente con la infraestructura necesaria para el desarrollo de Audiencias Virtuales cuando así sean requeridas y con una red de telecomunicaciones que permitirá la provisión de los servicios de comunicaciones entre los despachos judiciales del país y el INPEC.

Igualmente, el CSJ cuenta con un contrato de servicios de aprovisionamiento de canales y servicios de audiencias virtuales, para lo cual los juzgados deben solicitar con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la prestación del servicio, la audiencia virtual al CENDOJ.

Para el caso del INPEC, cada uno de los espacios de Audiencia Virtual en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional cuenta con las adecuaciones físicas, lógicas y eléctricas que facilitan la conexión de punto con el CSJ.

Desde la Oficina de Sistemas de Información del INPEC se harán las coordinaciones del caso para garantizar el soporte técnico a los Establecimientos de Reclusión, donde se lleven a cabo las respectivas audiencias; El Director de cada ERÓN designa un responsable de la operación de cada sala de audiencia virtual.

Audiencias entre Juzgados de Paloquemao Y CONVIDA con establecimientos de reclusión de la Ciudad de Bogotá.

Con el fin de fortalecer la realización de las audiencias virtuales con Paloquemao y CONVIDA en los establecimientos de Bogotá, se fijan las siguientes tareas e instrucciones para el aumento, asignación de espacios, equipos y procedimiento en los establecimientos carcelarios.

Se dispondrá de espacios tipo café Internet donde cuente con equipo de cómputo con cámara, micrófono, audio, sillas y mobiliario para que la conexión del PPL.

Una vez programada la audiencia por el Juez y el encargado en Paloquemao y CONVIDA, deben notificar a la Dirección del establecimiento carcelario, oficina Jurídica y de Sistemas del ERON donde se encuentra recluido el PPL, para que estas áreas realicen los trámites jurídicos de seguridad y técnicos para el alistamiento de la audiencia virtual, lo ideal es que envíen la solicitud con 3 días hábiles de antelación.



El proceso de grabación estará a cargo del personal de la Rama Judicial en Paloquemao o CONVIDA que administra el aplicativo TEAMS o HANGOUST, medio por el cual se van a realizar las conexiones. por lo cual para el INPEC no aplica este requerimiento.

Se establecerá un medio por parte de los funcionarios de la Rama Judicial encargados en Paloquemao o CONVIDA por el cual se pueda consultar en tiempo real de manera pública la programación y estadístico de las audiencias virtuales, se debe velar por que esta base de datos este actualizada en tiempo real.

Medidas para no hacer traslados a los estrados judiciales.

- En atención a las medidas adoptadas por la Presidencia respecto a la emergencia sanitaria COVID-19, las solicitudes de traslado de PPL a estrados judiciales se deben priorizar usando la virtualidad de tal forma que no se realicen traslados físicos de los PPL. por lo tanto, se debe coordinar con los jueces realizar las audiencias de manera virtual e informar los medios tecnológicos con que se cuenta el establecimiento.
 - La prioridad es la seguridad del establecimiento y cumplir con las normas en salud establecidas por el Gobierno Nacional, razón por la cual se debe priorizar realizar las audiencias virtuales, con el fin de proteger al PPL y a los funcionarios de cuerpo y custodia.
- Se deben utilizar los medios tecnológicos asignados a cada ERON, cámaras de videoconferencia IP, equipos de cómputo, servicios de conexión como hangoust, conexión con el CENDOJ, usuarios de Real Precense Desktop de Polycom y demás que puedan contribuir con las conexiones de manera segura, la autoridad judicial con la que se realice la conexión debe estar de acuerdo con el medio de conexión e informarles siempre que la grabación de la audiencia virtual es responsabilidad del ente judicial y no del INPEC.
- Realizar la distribución y orden de los horarios para el mejor aprovechamiento de los recursos anteriormente mencionados.
- Garantizar el personal necesario para la realización de las audiencias virtuales.
- Notificar a los Jueces con los que cada ERON realice más remisiones y audiencias virtuales sobre la disponibilidad de equipos y la voluntad del recurso humano del establecimiento para atender los requerimientos de audiencias virtuales.
- Asignar por parte del Director del Establecimiento el recurso humano necesario para que se puedan aumentar las audiencias virtuales en cada ERON.
- Reorganizar en los ERON equipos de cómputo que cuentan con micrófono, cámara web y parlantes para destinarlos al servicio de las audiencias virtuales.

Los Contactos para la programación de las audiencias virtuales por ERON se encuentran disponibles en el Anexo 001 de la presente directiva.

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

Garantizar el desarrollo de las actividades que deban cumplir el Nivel Central, Direcciones Regionales y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, para la implementación del protocolo de audiencias virtuales ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19

B. MISIONES PARTICULARES

1. OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 1.1 Supervisa el cumplimiento de la presente directiva propendiendo por la sinergia institucional.
- 1.2 Resuelve las inquietudes y realiza el soporte técnico para la conectividad de las audiencias virtuales que se lleguen a presentar en los establecimientos de reclusión con ocasión a las directrices impartidas en la presente directiva
- 1.3 Presenta a la Dirección General informe de actividades ejecutadas como lo establece la Guía para la gestión de la doctrina institucional.

- 1.4 Coordina con las Seccionales del Consejo Superior de la Judicatura las direcciones o canales disponibles en cada establecimiento de reclusión para el desarrollo de audiencias virtuales ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.
- 1.5 Dispone de personal idóneo en las Direcciones Regionales o establecimientos de Reclusión para la implementación del protocolo de audiencias virtuales durante la emergencia sanitaria.

2. DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- 2.1 Coordinar las instrucciones de seguridad que se deben desarrollar en orden a las audiencias virtuales.

3. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

- 3.1 Divulga a través de los canales de comunicación institucional, previa aprobación de la Dirección General la implementación del protocolo de audiencias virtuales en los establecimientos de reclusión ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19

4. OFICINA ASESORA JURIDICA

- 4.1 Coordinar con los responsables de las áreas jurídicas de los ERON, los procedimientos asociados al proceso directrices jurídicas del régimen penitenciario referentes a las audiencias virtuales.

5. DIRECCIONES REGIONALES

- 5.1 Apoyar a los ERON para lograr la coordinación con los jueces para cumplir con la programación de audiencias virtuales
- 5.2 Realizar la estadística de audiencias llevadas a cabo tanto las exitosas como las que no se llevaron a cabo y las causas
- 5.3 Prestar el apoyo técnico en caso de requerir para el desarrollo de las audiencias virtuales.

6. DIRECCIONES ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

- 6.1 Coordinar con Comandantes de Vigilancia la programación diaria de los PPL que tiene Audiencia Virtual
- 6.2 Asignar los servicios de acuerdo a las necesidades de audiencias virtuales para los PPL
- 6.3 Designar los recursos tecnológicos disponibles para las audiencias virtuales
- 6.4 Los funcionarios asignados a las Audiencias Virtuales realizar las audiencias de acuerdo la presente directiva con las entidades respectivas para la audiencia virtual
- 6.5 Oficiar a los Juzgados sobre la disponibilidad del ERON para la realización de las audiencias virtuales.
- 6.6 La Dirección del establecimiento y el comando de vigilancia, se encargarán de asignar las funciones de recepción de la solicitud, verificación y programación de la agenda, confirmación de disponibilidad de salas y equipos, desplazamiento y medidas de seguridad del PPL al lugar de la audiencia virtual.
- 6.7 El Director del ERON deberá informar a quien realizó la solicitud de la audiencia virtual y dejar los respectivos soportes de cuando el PPL se niegue a asistir a la audiencia virtual o cuando se presente alguna novedad.

IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. La Oficina de Sistemas de Información apoyara técnicamente a los ERON para realizar de manera satisfactoria las audiencias virtuales.
- B. Los Directores de ERON son quienes con los funcionarios que hayan asignado realizaran las coordinaciones con el CENDOJ y jueces para que las audiencias virtuales sean exitosas.
- C. Las dependencias comprometidas, trabajaran armónicamente en el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos establecidos en la presente directiva.

- D. Las dependencias aquí comprometidas deben presentar la información correspondiente de las misiones asignadas a la Oficina de Sistemas de Información, para la consolidación del informe de actividades ejecutadas como lo establece la Guía para la Gestión de la Doctrina Institucional PE PI G03 versión oficial, una vez se dé por terminada la vigencia de la presente Directiva.
- E. Las coordinaciones e inquietudes serán atendidas por la dependencia que lidera la directiva en los teléfonos (1) 2347474 extensión 1101, o al correo electrónico sistemas@inpec.gov.co


Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

D I S T R I B U C I O N

Para conocimiento

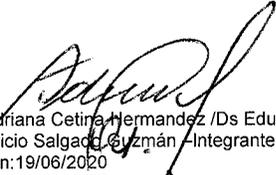
Oficina de Control Interno
Oficina de Control Interno Disciplinario

Para cumplimiento

Oficina Sistemas de Información
Oficina Asesora de Comunicaciones
Dirección de Custodia y Vigilancia.
Oficina Asesora Jurídica
Direcciones Regionales
Direcciones Establecimiento de Reclusión

REVISO,


JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Revisado por: Ing Adriana Cetina Hernandez /Ds Eduardo Guzmán/ Ing Mario Rodriguez
Elaborado por: Mauricio Salgado Guzmán /Integrante Grupo GRATI
Fecha de elaboración: 19/06/2020
Archivo: c:\oficios\audiencias \ DT protocolo de audiencias virtuales ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19